

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 02 de febrero del 2023. A la mesa del señor juez, informándole que la parte demandada se encuentra notificada, los términos se encuentran vencidos sin que la parte demandada pagara o presentara excepción alguna. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. NIT. 800.167.643-5

DEMANDADO: NORA ELENA VARGAS PEÑA C.C. 34.601.457 NORA LEIDA PEÑA DE VARGAS C.C. 20.209.077

RADICACIÓN: 760014003007202100475-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO NO. 217

Santiago de Cali, dos (2) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

En atención que la parte demandada fue notificada, quien no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP.

RESUELVE:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto. Condenar en costas procesales a la ejecutada. Liquidense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 300.000.00 Mcte.

Quinto: Una vez ejecutoriado el presente auto y en firme las costas, envíese a la Secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuidad del trámite.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 3 DE FEBRERO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ab6f86523b185e3d176cbb6a6c2ea740e0b9bd3cd971dcddcd97b3eae9fc64**

Documento generado en 02/02/2023 09:11:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>